absolverles de ella, adbirtiendoles la Modestia conque en lo subzesivo deben portarse en sus Escritos. Dios guarde a Vm m.s a.s Madrid 16 de Junio de 1761.

D.n Nicolas Romero de Amaya S.r

Don Juan Nicolas Cavallero.

Corresponde con la Carta orden original de aprobacion de la sentencia que menciona la que por ahora queda en mi poder para ponerla a continuacion de la sentencia que se refiere a que me remito, y en fee de ello en virtud del auto probeydo por el Señor Alcalde mayor se sacó el presente a la letra que signo y firmo en Zumilla y Junio veinte y cinco de mil setecientos sesenta y un años.

Testimonio de verdad

Bartholome Jimenez

Notario

Voltor. Doy fee que a consequencia de auto probeydo por el S.r Licen.do D. Juan Nicolas Cavallero, Abogado de los R.s Consejos y Alcalde mayor de esta Villa de Zumilla de veynte y cinco del corriente en vista de la Carta orden de aprobacion original de la sentencia que se refiere, puesta en autos y pieza